

000 02

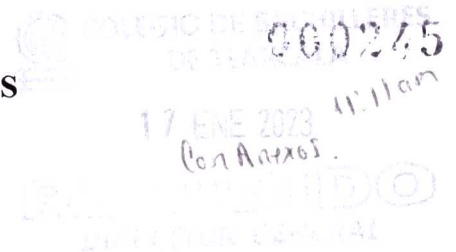


SFP/DSFCA/CA/23/01-0059.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 16 de enero de 2023.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de Solventación.

DARWIN PÉREZ Y PÉREZ.
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE TLAXCALA.
P R E S E N T E.



De conformidad con lo establecido en los artículos 18, 65 y 66 fracciones III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 2, 4 fracción II, 6 fracciones I y III, 8, 9 fracciones X, XI, XII y XIII, 11 fracciones I, VI, VIII, X, XI y XIII, 12 inciso a) y 13 fracciones II, III, IV, VIII y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención al oficio número D.A/1718/2022 emitido por el Director administrativo Licenciado Carlos Francisco Fernández Salas el cual fue recibido en este Órgano de Control el día veintidós de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual remite propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/22-03 practicada al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, que usted dignamente dirige, por el período comprendido del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, y del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintidós.

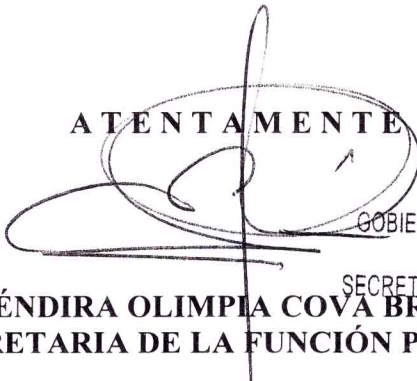
Al respecto, le comunico que, una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación y un anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que las cuatro observaciones determinadas no fueron solventadas ya que los argumentos y pruebas que no fueron suficientes para solventarlas.



Por lo anterior se informa que se da por concluido el proceso de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/22-03 por el período comprendido del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, y del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintidós, remitiendo a la Autoridad Investigadora de la Dirección Jurídica de esta Secretaría, el expediente documental para iniciar los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ERÉNDIRA OLIMPIA COVÁ BRINDIS.
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

C.C.P. Carlos Francisco Fernández Salas, Director Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.- Para su atención y conocimiento.

C.C.P. Ana María Leticia Vera Ortega. – Directora de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Secretaría de la Función Pública. Mismo fin.

C.C.P. Archivo.

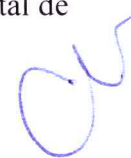
AMLVO/cps.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18, 65 y 66 fracciones III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 2, 4 fracción II, 6 fracción I, 8, 9 fracciones X, XI, XII y XIII, 11 fracciones I, VI, VIII, XIII y XVI, 12 inciso a) y 13 fracciones II, III y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/22-03, practicada al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros y humanos; y corroborar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, y del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintidós, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/22/06-1170 y Acta de Inicio de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/22-03, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Licenciado Carlos Francisco Fernández Salas, Director Administrativo, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas por el período comprendido del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, y del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintidós, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de cuatro observaciones.



COLEGIO DE BACHILLEROS
DEL ESTADO DE TLAXCALA
17 ENE 2023
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO PRACTICADA AL
COLEGIO DE BACHILLERS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: SFP/DSFCA/CA/23/01/DSO-002.
ANEXO DE OFICIO SFP/DSFCA/CA/23/01-0059**

Con oficio número D.A/1718/2022 recibido en este Órgano de Control el día veintidós de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual adjunta información y documentación comprobatoria como propuesta de solventación, este Órgano de Control resuelve que las cuatro observaciones no se solventan toda vez que ofreció argumentos y pruebas que no fueron suficientes para solventarlas y que se describen en la cédula de seguimiento de observaciones en anexo único.

Por lo anterior se informa que esta Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría, da por concluido el proceso de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/22-03 por el período comprendido del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, y del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintidós, remitiendo a la Autoridad Investigadora de la Dirección Jurídica de esta Secretaría, el expediente documental para iniciar los efectos legales a los que haya lugar.

Manifestando lo anterior, se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho la Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día dieciséis de enero de dos mil veintitrés.

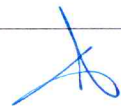
ANA MARÍA LETICIA VERA ORTEGA.
DIRECTORA DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CARLOS FRANCISCO FERNÁNDEZ SALAS.** CARGO: **DIRECTOR ADMINISTRATIVO.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/22-03.** HOJA 1 DE 12

PERÍODO REVISADO: **SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2021, ENERO – JUNIO 2022.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **SFP/DSFCA/CA/22/06-1170.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **D.A/1718/2022.**

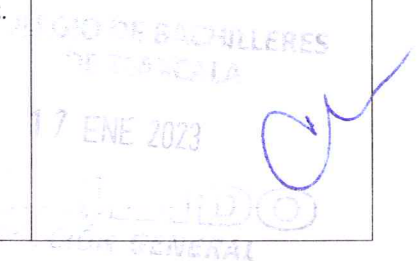
No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	Se determinaron diferencias en el cálculo de diversos conceptos que se pagaron como parte de las liquidaciones, finiquitos e indemnizaciones efectuadas por el Colegio a doce ex trabajadores con categoría de Directivos y personal de confianza por un monto acumulado de \$726,251.21 (setecientos veintiséis mil doscientos cincuenta y un pesos 21/100 Moneda Nacional), esto en razón de que el Colegio realizó cálculos en el concepto de prima de antigüedad sin considerar los límites establecidos en los artículos 162, 485 y 486 de la Ley Federal del Trabajo. Cédula analítica: I. Causas: - Aplicación equívoca del cálculo de conceptos otorgados a ex trabajadores. - Los cálculos de conceptos no se realizaron de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo. Efectos: - Deficiencia en el ejercicio y aplicación de los recursos Públicos asignados al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. - Cálculo y pago indebido de prima de antigüedad a ex trabajadores del Colegio. - Dispendio de recursos. Fundamento Legal. - Artículos 162, fracciones I, II y III, artículo 485 y 486 de la Ley Federal del Trabajo. - Artículo 32 fracción IX del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.	Correctiva. El Colegio deberá presentar ante este Órgano de Control la justificación del cálculo y pago del concepto de la prima de antigüedad en los finiquitos, liquidaciones e indemnizaciones a ex trabajadores sin apego a los artículos 162, fracción I, II y III, artículo 485 y 486 de la Ley Federal del Trabajo. Promoción de Responsabilidad Administrativa. En caso de que el Colegio de Bachilleres del estado de Tlaxcala no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	<i>En cumplimiento a lo establecido en los artículos 1 y 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, se informa que esta institución educativa en atención a la recomendación realizada durante esta revisión, se ha instruido al área respectiva, con el propósito de realizar el cálculo y/o determinación del finiquitos, liquidaciones e indemnizaciones del personal de Confianza y Directivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 162 que a la letra expresa señala lo siguiente:</i> <i>Por tanto, el finiquito es la manifestación externa de un mutuo acuerdo de las partes que expresan un consentimiento, en principio, libre y conscientemente emitido y manifestado de extinguir la relación laboral. Se le reconoce, como regla general, la eficacia liberatoria y extintiva definitiva debido a la declaración de voluntad que incorpora, como veremos más tarde.</i> <i>Artículo 162.- Los trabajadores de planta tienen derecho a una prima de antigüedad, de conformidad con las normas siguientes:</i>	Copia certificada de oficio No. D.A/1537/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, signado por el Licenciado Carlos Francisco Fernández Salas dirigido al Licenciado Rene Suarez Suarez, indicándole considere las acciones necesarias para el correcto uso y registro del Capítulo 1000 Servicios Personales. Doce copias certificadas de cálculo de finiquitos de: - Luis Alberto Tobón Gómez. - Guadalupe Natalia Vásquez Treviño. - José Alejandro García Vallejo. - Rosa Velázquez Medina. - Raúl Rosendo Paredes. - Dagoberto Nicolás Hernández Nava. - Evelyn Paola López Zepeda. - Rosalía Alvarado Cruz. - Elizabeth Morales Rosario. - Emmanuel Estrada Ramírez. - Alejandro Rosete Sosa. - Octavio Zacamolpa Hernández.	No solventada. Las hojas de cálculo de finiquitos presentados como propuesta de solventación difieren a las presentadas en el proceso de auditoría en las pólizas cheque y convenios celebrados con los extrabajadores.



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE TLAXCALA

17 ENE 2023

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.**
 PERÍODO REVISADO: **SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2021, ENERO – JUNIO 2022.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CARLOS FRANCISCO FERNÁNDEZ SALAS.**
 OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **SFP/DSFCA/CA/22/06-1170.**

CARGO: **DIRECTOR ADMINISTRATIVO.**
 OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **D.A/1718/2022.**

AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/22-03.**
 HOJA **2** DE **12**

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Artículo 1 quinto párrafo del Presupuesto de Egresos de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022. - Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	Preventiva. La Dirección Administrativa deberá implementar mecanismos de control que permitan realizar el cálculo y pago a ex trabajadores por conceptos de finiquitos, liquidaciones e indemnizaciones se realicen de acuerdo a lo que se establece en las disposiciones jurídicas aplicables y evitar que se genere un daño al patrimonio del Colegio.	<i>I. La prima de antigüedad consistirá en el importe de doce días de salario, por cada año de servicios;</i> <i>II. Para determinar el monto del salario, se estará a lo dispuesto en los artículos 485 y 486</i> <i>III. La prima de antigüedad se pagará a los trabajadores que se separen voluntariamente de su empleo, siempre que hayan cumplido quince años de servicios, por lo menos. Asimismo, se pagará a los que se separen por causa justificada y a los que sean separados de su empleo, independientemente de la justificación o injustificación del despido;</i> <i>Artículo 485.- La cantidad que se tome como base para el pago de las indemnizaciones no podrá ser inferior al salario mínimo.</i> <i>Artículo 486.- Para determinar las indemnizaciones a que se refiere este título, si el salario que percibe el trabajador excede del doble del salario mínimo del área geográfica de aplicación a que corresponda el lugar de prestación del trabajo, se considerará esa cantidad como salario máximo. Si el trabajo se</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CARLOS FRANCISCO FERNÁNDEZ SALAS.** CARGO: **DIRECTOR ADMINISTRATIVO.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/22-03.** **HOJA 3 DE 12**

PERÍODO REVISADO. **SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2021, ENERO – JUNIO 2022.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **SFP/DSFCA/CA/22/06-1170.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **D.A/1718/2022.**

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<i>presta en lugares de diferentes áreas geográficas de aplicación, el salario máximo será el doble del promedio de los salarios mínimos respectivos.</i> <i>Cabe señalar que el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, consideró los elementos del proceso legal para la determinación y pago de las liquidaciones, finiquitos e indemnizaciones, que representen las mejores garantías para los trabajadores y/o extrabajadores de este subsistema educativo, con el propósito de maximizar la eficiencia de los recursos públicos, destinados para el pago de prestaciones y derechos que los trabajadores tienen y se establecen en el artículo 48, 50 y 162el la Ley Federal de Trabajo, por lo que se adjunta los cálculos de finiquitos el cual demuestra la aplicación y determinación en apego a lo establecido en la normativa vigente aplicable y a su vez se solicita a esta autoridad para considere los elementos presentados para dar por atendida esta observación.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CARLOS FRANCISCO FERNÁNDEZ SALAS.**

CARGO: **DIRECTOR ADMINISTRATIVO.**

AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/22-03.**

HOJA **4** DE **12**

PERÍODO REVISADO: **SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2021, ENERO – JUNIO 2022.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **SFP/DSFCA/CA/22/06-1170.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **D.A/1718/2022.**

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	De acuerdo a la revisión que se practicó al pago de liquidaciones, jubilaciones e indemnizaciones, realizadas por el Colegio, al personal docente agremiado al STACOBAT (Sindicato de Trabajadores Académicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala), se observa que existen diferencias en el cálculo por un importe total de \$ \$446,638.12 (cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y ocho pesos 12/100 Moneda Nacional), esto en razón de que el Colegio calculó el concepto de gratificación por jubilación sin apegarse a lo establecido en el artículo 36 fracción XXIII, del Contrato Colectivo de Trabajo del STACOBAT, así mismo el cálculo de la prima de antigüedad no se realizó conforme lo establecido en el artículo 36 fracción X del Contrato Colectivo de Trabajo y los artículos 162, 485 y 486 de la Ley Federal del Trabajo. Cédula analítica: II. Causas: - Inobservancia al marco normativo. - Los cálculos de conceptos no se realizaron de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo. Efectos: - Deficiencia en el ejercicio y aplicación de los recursos Públicos asignados al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. - Cálculo y pago indebido de la gratificación por jubilación y prima de antigüedad a ex trabajadores del Colegio. - Dispendio de recursos. Fundamento Legal. - Artículos 162, fracciones I, II y III, artículo 485 y 486 de la Ley Federal del Trabajo.	Correctiva. El Colegio deberá presentar ante este Órgano de Control la justificación del cálculo y pago del concepto de la prima de antigüedad en los finiquitos, liquidaciones e indemnizaciones a ex trabajadores sin apego a los artículos 162, fracción I, II y III, artículo 485 y 486 de la Ley Federal del Trabajo y 36 fracciones X y XXIII del Contrato Colectivo de Trabajo del STACOBAT Promoción de Responsabilidad Administrativa. En caso de que el Colegio de Bachilleres del estado de Tlaxcala no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	<i>En cumplimiento a lo establecido en los artículos 1 y 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, se informa que el pago de liquidaciones, jubilaciones e indemnizaciones , en el cual esta autoridad de control considera un pago en exceso por la cantidad de \$446,638.12 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y ocho pesos 12/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 36 fracción XXIII, del Contrato Colectivo de Trabajo del STACOBAT, así mismo el cálculo de la prima de antigüedad no se realizó conforme a lo establecido en el artículo 36 fracción X, del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo,. Sin embargo, cabe hacer mención que las prestaciones antes relacionadas en ningún momento rebasaron lo establecido en la normativa establecida, ya que de conformidad con la condición Generales de Trabajo, menciona que dichos cálculos deberán realizarse con el salario convencional, cabe hacer mención que el Colegio no realizó el cálculo con el mencionado salario, toda vez que para efecto del artículo 29, párrafo tercero, describe lo que</i>	Copia certificada de oficio No. D.A/1537/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, signado por el Licenciado Carlos _Francisco Fernández Salas dirigido al Licenciado Rene Suarez Suarez, indicándole considere las acciones necesarias para el correcto uso y registro del Capítulo 1000 Servicios Personales. Extracto del Contrato Colectivo de Trabajo del STACOBAT. Papel de trabajo en el cual contiene las prestaciones de: percepción complementaria, días de productividad (pagos de fin de año), devolución del pago del impuesto sobre la renta por pago de la prestación y estímulo del día del empleado. Acta de la cuarta sesión ordinaria de 2021. Anexo de ejecución celebrado entre el ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.	No solventada. Las pruebas presentadas no corresponden al pago de liquidaciones, jubilaciones e indemnizaciones, realizadas al personal docente agremiado al STACOBAT (Sindicato de Trabajadores Académicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala).

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CARLOS FRANCISCO FERNÁNDEZ SALAS.** CARGO: **DIRECTOR ADMINISTRATIVO.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/22-03.** HOJA 5 DE 12

PERÍODO REVISADO. **SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2021, ENERO – JUNIO 2022.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **SFP/DSFCA/CA/22/06-1170.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **D.A/1718/2022.**

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Artículo 36 fracciones X y XXIII del Contrato Colectivo del STACOBAT - Artículo 36 fracción IX del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. - Artículo 1 quinto párrafo del Presupuesto de Egresos de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022. - Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	Preventiva. La Dirección Administrativa deberá implementar mecanismos de control que permitan realizar el cálculo y pago a ex trabajadores por conceptos de finiquitos, liquidaciones e indemnizaciones se realicen de acuerdo a lo que se establece en las disposiciones jurídicas aplicables y evitar que se genere un daño al patrimonio del Colegio.	<i>se considera salario convencional, “Sueldo Tabular, más prima de antigüedad, más material didáctico”.</i> <i>Ahora bien, en el caso de las liquidaciones el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, genera las mejores condiciones o en su caso busca las estrategias laborales para llevar a cabo un proceso conciliatorio, con el propósito de no afectar los recursos públicos y optimizar el ejercicio de los mismos, que contribuyan al cumplimiento de metas y objetivos en beneficio de la población estudiantil y docente.</i>	Apartados “A” y “B”, que forman parte del anexo de ejecución. Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala con vigencia del 1 de febrero del año 2020 al 31 de enero del año 2022. Tabulador de sueldos y analítico de plazas 2021.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CARLOS FRANCISCO FERNÁNDEZ SALAS.** CARGO: **DIRECTOR ADMINISTRATIVO.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/22-03.** HOJA 6 DE 12

PERÍODO REVISADO: **SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2021, ENERO – JUNIO 2022.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **SFP/DSFCA/CA/22/06-1170.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **D.A/1718/2022.**

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	Del análisis de las nóminas pagadas por el período del primero de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y del período del primero de enero al quince de junio de dos mil veintidós, se observan diversos pagos sumando la cantidad de \$13,387,867.14 (trece millones trescientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y siete pesos 14/100 Moneda Nacional) a directivos, personal administrativo de confianza y personal docente; por conceptos de: percepciones complementarias, días de productividad, devoluciones del Impuesto Sobre la Renta y estímulo día del empleado; prestaciones que no se encuentran normadas en los apartados “A” y “B” del anexo de ejecución de los ejercicios presupuestales de 2021 y 2022 que celebró el Colegio de Bachilleres, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y la Secretaría de Educación Pública, infringiendo la Cláusula quinta inciso c) que a la letra dice: “Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000 y servicios generales -capítulo 3000-) de conformidad con lo establecido en los Apartados “A” y “B”...., así como la cláusula sexta “LAS PARTES” están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el apartado “A” quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de “EL COBACH ESTATAL” de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como Apartado “B” (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados). Cédulas analíticas: III a XII	Correctiva. Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente que acredite y justifique el pago de prestaciones que no se encuentran normadas en los apartados “A” y “B” del anexo de ejecución de los ejercicios presupuestales de 2021 y 2022 que celebró el Colegio de Bachilleres, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y la Secretaría de Educación Pública; en caso contrario se deberá reintegrar la cantidad observada por el pago improcedente a personal adscrito al Colegio. La Dirección General y la Dirección Administrativa deberán presentar evidencia de las acciones emitidas, para que los pagos por concepto de servicios personales se realicen bajo el marco normativo inherente al Colegio. Promoción de Responsabilidad Administrativa. En caso de que el Colegio de Bachilleres del estado de Tlaxcala no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares,	<i>En cumplimiento a lo establecido en los artículos 1 y 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, se informa que el pago de las prestaciones se encuentran debidamente autorizadas y establecidas en la Cuarta Sesión Ordinaria del 2021, el numeral 9 Validación del presupuesto modificado de ingresos y egresos del 01 de enero al 31 de octubre del 2021 e informe del presupuesto estimado de ingresos y egresos del 01 noviembre al 31 de diciembre de 2021, autorizado por unanimidad, por lo que se adjuntar siguiente análisis:</i> PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA <i>En el caso de la prestación correspondiente a la prestación de percepción complementaria, es importante mencionar que dicha prestación se encuentran debidamente autorizada para el ejercicio 2021, a través del Tabulador de Sueldos y Analítico de plazas para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el periódico oficial número 35, quinta sección del día 01 de septiembre del ejercicio fiscal</i>	Papel de trabajo en el cual contiene las prestaciones de: percepción complementaria, días de productividad (pagos de fin de año), devolución del pago del impuesto sobre la renta por pago de la prestación y estímulo del día del empleado. Acta de la cuarta sesión ordinaria de 2021. Anexo de ejecución celebrado entre el ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. Apartados “A” y “B”, que forman parte del anexo de ejecución. Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala con vigencia del 1 de febrero del año 2020 al 31 de enero del año 2022. Tabulador de sueldos y analítico de plazas 2021. Oficio número 711-3-1/1100/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020,	No solventada. Los pagos realizados a directivos, personal administrativo de confianza y personal docente; por conceptos de: percepciones complementarias, días de productividad, devoluciones del Impuesto Sobre la Renta y estímulo día del empleado; provienen de recursos de los anexos de ejecución de los ejercicios presupuestales de 2021 y 2022 que celebró el Colegio de Bachilleres, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y la Secretaría de Educación Pública y dichas prestaciones pagadas no se encuentran normadas en los apartados “A” y “B” de los anexos de ejecución, infringiendo la Cláusula quinta inciso c) de dichos anexos. En referencia a la prestación de “Devolución de Impuesto Sobre la Renta del pago de la prestación de días de productividad a personal del Staicobat que no se encuentra

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CARLOS FRANCISCO FERNÁNDEZ SALAS.** CARGO: **DIRECTOR ADMINISTRATIVO.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/22-03.** HOJA 7 DE 12

PERÍODO REVISADO. **SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2021, ENERO – JUNIO 2022.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **SFP/DSFCA/CA/22/06-1170.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **D.A/1718/2022.**

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.												
	Causas: - Inobservancia del anexo de ejecución de los ejercicios presupuestales de 2021 y 2022 que celebró el Colegio de Bachilleres, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y la Secretaría de Educación Pública. - Pagos de prestaciones que no se encuentran en los tabuladores de sueldos autorizados por las autoridades correspondientes. - Las prestaciones pagadas por no contar con sustento normativo, se pretende regularizar con autorizaciones de su Junta de Gobierno. Efectos: - Existe discrecionalidad de pago de prestaciones al personal adscrito al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, sin observar la normatividad aplicable. - Deficiente aplicación y ejercicio de los recursos públicos asignados al Colegio. - Malversación de recursos públicos. - Detrimento en el patrimonio del Colegio. Fundamento Legal. - Anexo de ejecución de los ejercicios presupuestales de 2021 y 2022 que celebró el Colegio de Bachilleres, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y la Secretaría de Educación Pública. - Artículos 32 fracción IX, 34 fracción XIV y 36 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.	este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Preventiva. La Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, deberá dar observancia a las medidas de austeridad del gasto en materia de servicios personales, ajustándose a los Tabuladores de Sueldos y Salarios aprobados por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala y dar cumplimiento al analítico de servicios personales en el Apartado “B” que forma parte del Anexo de Ejecución celebrado entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala La Subdirección Financiera adscrita a la Dirección Administrativa, tendrá la obligación de verificar el correcto ejercicio del gasto de conformidad al marco legal de los Gobiernos Federal y Estatal.	2021 y para el ejercicio 2022 a través del <i>oficio</i> <i>OMG/RH/AMP/1798/2021,</i> <i>mediante el cual se autoriza la plantilla para el anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2022, se adjunta ejemplar de la documentación antes relacionada para su análisis y valoración.</i> <table><tr><th>Concepto</th><th>Personal</th><th>Total.</th></tr><tr><td>Percepcion complementaria</td><td>Directivo</td><td>\$1,657,905.98</td></tr><tr><td></td><td>Confianza</td><td>\$568,766.67</td></tr><tr><td></td><td>Total</td><td>\$2,226,672.65</td></tr></table> DÍAS DE PRODUCTIVIDAD (PAGOS DE FIN DE AÑO) <i>Ahora bien por lo que comprende el pago de los Días de productividad (pagos de fin de año), cabe hacer mención que con fecha 16 de noviembre del año 2021, en la tercera sesión ordinaria de la Junta Directiva 2021, en el punto número 9, validación del presupuesto modificado de ingresos y egresos del 01 de enero al 31 de octubre del 2021 e informe del presupuesto estimado de ingresos y egresos del 01 de noviembre al 31 de diciembre del mismo año, en el rubro de egresos se informó a la H. Junta Directiva del pago del estímulo a la productividad que se daría al personal</i>	Concepto	Personal	Total.	Percepcion complementaria	Directivo	\$1,657,905.98		Confianza	\$568,766.67		Total	\$2,226,672.65	emitido por el director de remuneraciones de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, en el cual hacen de conocimiento las prestaciones socioeconómicas que se modifican y/o incorporan, con vigencia del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2022. Oficio número <i>OMG/RH/AMP/1978/2021,</i> de fecha 17 de diciembre de 2021, emitido por la directora de recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno, autorizando el anteproyecto de presupuesto de egresos 2022. Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022 Plantilla de personal.	en el apartado "A" y "B" del anexo de ejecución / Apoyo financiero 2021; en el apartado “B” solo contempla la Devolución del Impuesto sobre la Renta de la prima vacacional y aguinaldo. En relación a la prestación de Estímulo del Día del Empleado, se menciona que se encuentra establecida en las prestaciones socioeconómicas que se modifican y/o incorporan para el personal docente, administrativo y técnico manual, en dichas prestaciones se encuentra la ayuda para el día del trabajador no docente, la cual es para el personal docente, administrativo y técnico manual y se hace mención que esta prestación se pagara dependiendo de la disponibilidad presupuestal del Colegio procede destinar hasta la cantidad de \$9,800.00 al año sujetos a comprobación y manteniendo informada a la Secretaría de Educación Pública, dicho importe es superado en demasía en el
Concepto	Personal	Total.															
Percepcion complementaria	Directivo	\$1,657,905.98															
	Confianza	\$568,766.67															
	Total	\$2,226,672.65															

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CARLOS FRANCISCO FERNÁNDEZ SALAS.** CARGO: **DIRECTOR ADMINISTRATIVO.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/22-03.** HOJA 8 DE 12

PERÍODO REVISADO. **SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2021, ENERO – JUNIO 2022.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **SFP/DSFCA/CA/22/06-1170.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **D.A/1718/2022.**

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.																														
	- Artículo 18 fracciones II y III de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. - Artículos 47, 48 y 49 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala. - Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	SIN TEXTO.	sindicalizado, confianza y directivo, encontrandose este tipo de pagos debidamente autorizados. <table><tr><th>Concepto</th><th>Personal</th><th>Total</th></tr><tr><td>Percepcion complementaria</td><td>Directivo</td><td>\$3,429,096.03</td></tr><tr><td></td><td>Confianza</td><td>\$2,616,519.42</td></tr><tr><td></td><td>Total</td><td>\$6,045,615.45</td></tr></table> DEVOLUCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE LA PRESTACIÓN Respecto al pago de la Devolución del pago del Impuesto Sobre la Renta por pago de la prestación, se informa que este beneficio se encuentra debidamente autorizado en el Anexo de Ejecución, apartado "B" celebrado entre el ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. <table><tr><th>Concepto</th><th>Personal</th><th>Total</th></tr><tr><td>Devolución del pago del impuesto sobre la renta por pago de la prestación</td><td>Directivo</td><td>\$675,544.95</td></tr><tr><td></td><td>Confianza</td><td>\$278,435.16</td></tr><tr><td></td><td>Docente</td><td>\$1,518,328.45</td></tr><tr><td></td><td>Statcobat</td><td>\$303,565.66</td></tr><tr><td></td><td>Total</td><td>\$2,775,874.22</td></tr></table> ESTÍMULO DEL DÍA DEL EMPLEADO. Por último, el pago de la mencionada	Concepto	Personal	Total	Percepcion complementaria	Directivo	\$3,429,096.03		Confianza	\$2,616,519.42		Total	\$6,045,615.45	Concepto	Personal	Total	Devolución del pago del impuesto sobre la renta por pago de la prestación	Directivo	\$675,544.95		Confianza	\$278,435.16		Docente	\$1,518,328.45		Statcobat	\$303,565.66		Total	\$2,775,874.22	SIN TEXTO.	pago a personal Directivo que van de \$12,402.50 hasta \$28,694.40
Concepto	Personal	Total																																	
Percepcion complementaria	Directivo	\$3,429,096.03																																	
	Confianza	\$2,616,519.42																																	
	Total	\$6,045,615.45																																	
Concepto	Personal	Total																																	
Devolución del pago del impuesto sobre la renta por pago de la prestación	Directivo	\$675,544.95																																	
	Confianza	\$278,435.16																																	
	Docente	\$1,518,328.45																																	
	Statcobat	\$303,565.66																																	
	Total	\$2,775,874.22																																	

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CARLOS FRANCISCO FERNÁNDEZ SALAS.** CARGO: **DIRECTOR ADMINISTRATIVO.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/22-03.** HOJA 9 DE 12

PERÍODO REVISADO. **SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2021, ENERO – JUNIO 2022.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **SFP/DSFCA/CA/22/06-1170.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **D.A/1718/2022.**

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.												
	SIN TEXTO. 	SIN TEXTO.	prestación se encuentra establecida en las prestaciones socioeconómicas que se modifican y/o incorporan para el personal docente y administrativo, técnico y manual adscrito al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. <table><tr><th>Concepto</th><th>Personal</th><th>Total.</th></tr><tr><td>Estímulo del día</td><td>Directivo</td><td>\$1,405,626.10</td></tr><tr><td>del empleado.</td><td>Confianza</td><td>\$934,078.72</td></tr><tr><td colspan="2">Total</td><td>\$2,339,704.82</td></tr></table>	Concepto	Personal	Total.	Estímulo del día	Directivo	\$1,405,626.10	del empleado.	Confianza	\$934,078.72	Total		\$2,339,704.82	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 
Concepto	Personal	Total.															
Estímulo del día	Directivo	\$1,405,626.10															
del empleado.	Confianza	\$934,078.72															
Total		\$2,339,704.82															

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CARLOS FRANCISCO FERNÁNDEZ SALAS.** CARGO: **DIRECTOR ADMINISTRATIVO.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/22-03.** HOJA **10** DE **12**

PERÍODO REVISADO: **SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2021, ENERO – JUNIO 2022.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **SFP/DSFCA/CA/22/06-1170.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **D.A/1718/2022.**

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	De la revisión de los recursos erogados en el mes de diciembre de dos mil veintiuno en el capítulo de servicios personales, se observan pagos a personal con categoría de directivo y confianza por conceptos de vales de fin de año, vales de despensa y tiempo extraordinario por la cantidad de \$2,263,369.00 (dos millones doscientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional); conceptos que no se encuentran estipulados en los apartados “A” y “B” del anexo de ejecución del ejercicio presupuestal de 2021 que celebró el Colegio de Bachilleres, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y la Secretaría de Educación Pública; el Colegio justifica el pago con el acta de la cuarta sesión ordinaria del ejercicio dos mil veintiuno de la Junta de Gobierno celebrada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno. Cédula analítica: XIII Causas: - Inobservancia del anexo de ejecución del ejercicio presupuestal de 2021 que celebró el Colegio de Bachilleres, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y la Secretaría de Educación Pública. - Pagos de prestaciones que no se encuentran en los tabuladores de sueldos autorizados por las autoridades correspondientes. - Las prestaciones pagadas por no contar con sustento normativo, se pretende regularizar con autorizaciones de su Junta de Gobierno.	Correctiva. Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente que acredite y justifique el pago a personal con categoría de directivo y confianza por conceptos de vales de fin de año, vales de despensa y tiempo extraordinario; prestaciones que no se encuentran normadas en los apartados “A” y “B” del anexo de ejecución del ejercicio presupuestal de 2021 que celebró el Colegio de Bachilleres, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y la Secretaría de Educación Pública; en caso contrario se deberá reintegrar la cantidad observada por el pago improcedente a personal adscrito al Colegio. La Dirección General y la Dirección Administrativa deberán presentar evidencia de las acciones emitidas, para que los pagos por concepto de servicios personales se realicen bajo el marco normativo inherente al Colegio. Promoción de Responsabilidad Administrativa. En caso de que el Colegio de Bachilleres del estado de Tlaxcala no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del	<i>En cumplimiento a lo establecido en los artículos 1 y 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, se informa que el pago de las prestaciones se encuentran debidamente autorizadas por lo que se adjunta el siguiente análisis:</i> VALES DE FIN DE AÑO <i>Se informa que mediante Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2021, se hizo del conocimiento a los integrantes de la H. Junta Directiva, de forma oportuna el pago presupuestado a realizar por el concepto de vales de despensa de fin de año, una vez que fue analizado por los integrantes se procedió a su debida autorización. (se adjunta acta); de igual forma esta prestación representa una deducción autorizada, contemplada en el artículo 27, fracción XI de la ley del Impuesto Sobre la Renta, vales de despensa otorgados a los trabajadores, ya que reúne el requisito establecido, al ser otorgado a través de monedero electrónico.</i>	Acta de la cuarta sesión ordinaria de 2021. Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala Organismo Descentralizado Estatal (ODES), con vigencia a partir del 1 de febrero del año 2020 al 31 de enero del año 2022. Oficio número 711-3-1/1100/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por el director de remuneraciones de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, en el cual hacen de conocimiento las prestaciones socioeconómicas que se modifican y/o incorporan, con vigencia del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2022.	No solventada. Los pagos realizados a personal con categoría de directivo y confianza por conceptos de vales de fin de año, vales de despensa y tiempo extraordinario, provienen de recursos del anexo de ejecución del ejercicio presupuestal de 2021 que celebró el Colegio de Bachilleres, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y la Secretaría de Educación Pública y dichas prestaciones pagadas no se encuentran normadas en los apartados “A” y “B” del anexo de ejecución, infringiendo la Cláusula quinta inciso c) de dicho anexo.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CARLOS FRANCISCO FERNÁNDEZ SALAS.** CARGO: **DIRECTOR ADMINISTRATIVO.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/22-03.** HOJA **11** DE **12**

PERÍODO REVISADO: **SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2021, ENERO – JUNIO 2022.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **SFP/DSFCA/CA/22/06-1170.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **D.A/1718/2022.**

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.																								
	Efectos: - Existe discrecionalidad de pago de prestaciones al personal adscrito al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, sin observar la normatividad aplicable. - Deficiente aplicación y ejercicio de los recursos públicos asignados al Colegio. - Malversación de recursos públicos. - Detrimento en el patrimonio del Colegio. Fundamento Legal. - Anexo de ejecución del ejercicio presupuestal de 2021 que celebró el Colegio de Bachilleres, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y la Secretaría de Educación Pública. - Artículos 32 fracción IX, 34 fracción XIV y 36 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. - Artículo 18 fracciones II y III de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. - Artículos 47, 48 y 49 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2021 - Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Preventiva. La Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, deberá dar observancia a las medidas de austeridad del gasto en materia de servicios personales, ajustándose a los Tabuladores de Sueldos y Salarios aprobados por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala y dar cumplimiento al analítico de servicios personales en el Apartado “B” que forma parte del Anexo de Ejecución celebrado entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaria de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. La Subdirección Financiera adscrita a la Dirección Administrativa, tendrá la obligación de verificar el correcto ejercicio del gasto de conformidad al marco legal de los Gobiernos Federal y Estatal.	<table><tr><th>Póliza</th><th>Concepto</th><th>Cantidad</th></tr><tr><td>P01295</td><td>Vales de fin de año personal Directivo</td><td>\$506,000.00</td></tr><tr><td>P01297</td><td>Vales de fin de año personal de Confianza.</td><td>\$1,149,500.00</td></tr><tr><td>P01299</td><td>Vales de fin de año personal Directivo a la Dirección Académica.</td><td>\$5,500.00</td></tr><tr><td>P01400</td><td>Vales de fin de año del personal de confianza.</td><td>\$500.00</td></tr></table> AÑOS DE SERVICIO. En relación al pago de esta prestación se realiza conforme a lo establecido en el oficio 711-3/1100/2020, “Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala (Organismos Descentralizado Estatales, ODES), con vigencia a partir del 01 de Febrero del año 2020 al 31 de Enero del 2022, a través del cual se da a conocer las prestaciones socioeconómicas que se modifican y/o incorporan, así como las que se refrendan para el personal docente y administrativo, técnico y manual adscrito a este colegio (se anexa evidencia). <table><tr><th>Póliza</th><th>Concepto</th><th>Cantidad</th></tr><tr><td>P01037</td><td>25 años de servicio en el COBAT como personal administrativo de confianza</td><td>\$16,511.24</td></tr><tr><td>P01165</td><td>25 años de servicio en el plantel 01</td><td>\$11,973.12</td></tr></table>	Póliza	Concepto	Cantidad	P01295	Vales de fin de año personal Directivo	\$506,000.00	P01297	Vales de fin de año personal de Confianza.	\$1,149,500.00	P01299	Vales de fin de año personal Directivo a la Dirección Académica.	\$5,500.00	P01400	Vales de fin de año del personal de confianza.	\$500.00	Póliza	Concepto	Cantidad	P01037	25 años de servicio en el COBAT como personal administrativo de confianza	\$16,511.24	P01165	25 años de servicio en el plantel 01	\$11,973.12	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
Póliza	Concepto	Cantidad																											
P01295	Vales de fin de año personal Directivo	\$506,000.00																											
P01297	Vales de fin de año personal de Confianza.	\$1,149,500.00																											
P01299	Vales de fin de año personal Directivo a la Dirección Académica.	\$5,500.00																											
P01400	Vales de fin de año del personal de confianza.	\$500.00																											
Póliza	Concepto	Cantidad																											
P01037	25 años de servicio en el COBAT como personal administrativo de confianza	\$16,511.24																											
P01165	25 años de servicio en el plantel 01	\$11,973.12																											

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. CARLOS FRANCISCO FERNÁNDEZ SALAS. CARGO: DIRECTOR ADMINISTRATIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/22-03. HOJA 12 DE 12

PERÍODO REVISADO: SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2021, ENERO – JUNIO 2022. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: SFP/DSFCA/CA/22/06-1170. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. D.A/1718/2022.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.												
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	NOMINA ESPECIAL TBC En contestación a su observación, se efectúa la siguiente aclaración la nómina especial corresponde a un pago de nómina de acuerdo a lo señalado en el analítico de sueldos emitido por la SEMS, se anexa documento. <table><tr><th>Póliza</th><th>Concepto</th><th>Cantidad</th></tr><tr><td>P01546</td><td>Provision de nómina especial 31 de diciembre 2021 telebachillerato</td><td>\$363,264.00</td></tr></table> NOMINA TIEMPO EXTRAORDINARIO Mediante acta de la cuarta sesión ordinaria 2021 se informó a los integrantes de la junta directiva, de forma oportuna del pago que se realizaría por el concepto de vales de despensa de fin de año, una vez que fue analizado por los integrantes se procedió a su debida autorización. (se adjunta acta). <table><tr><th>Póliza</th><th>Concepto</th><th>Cantidad</th></tr><tr><td>P01427</td><td>Nómina de tiempo extraordinario</td><td>\$363,264.00</td></tr></table>	Póliza	Concepto	Cantidad	P01546	Provision de nómina especial 31 de diciembre 2021 telebachillerato	\$363,264.00	Póliza	Concepto	Cantidad	P01427	Nómina de tiempo extraordinario	\$363,264.00	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
Póliza	Concepto	Cantidad															
P01546	Provision de nómina especial 31 de diciembre 2021 telebachillerato	\$363,264.00															
Póliza	Concepto	Cantidad															
P01427	Nómina de tiempo extraordinario	\$363,264.00															